

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Veinte días del mes de Octubre del año dos mil Diez, siendo las Doce del medio día, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2010. Quedando aprobada el acta.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para Despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que en compañía del Regidor Orlando Sulca ha realizado una visita a toda la obra del drenaje pluvial en la prolongación San Martín. Toda esa obra ha sido destrozada por la lluvia del día de ayer y de estas semanas; por lo que, se amerita que este Concejo se forme una comisión para que se investigue la compras que se habrían hecho sobre valuadas y que se fiscalice esta comisión respecto al número de trabajadores administrativos que a mi modo de ver son excesivos, a fin de que no se siga mal gastando el escaso recurso con que cuenta este proyecto.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que he tomado conocimiento de que la Contraloría con dos documentos ha enviado a este Concejo recomendando que no debemos comprometer gastos para la próxima gestión, toda vez de que esta gestión culmina el 31 de diciembre y tenemos dos cartas, en ese sentido se debe poner en conocimiento a la gerencia que debe estar aquí; no se deben dejar deudas, como ocurrió con la gestión anterior que nos dejó una deuda de tres millones ochocientos mil y eso es lo que la Contraloría exhorta en estos dos documentos.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Quiero pedir de que se ceda el uso de la palabra a los vecinos de Arroyo Seco, en razón de que en la sesión anterior se ofreció sacar su dictamen de una obra que ellos anhelan hace mas de dos años, habiendo tenido ya el presupuesto.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Hace algunos años se ha visto el saneamiento físico legal de los terrenos de Mollepata, sin embargo esto ha avanzado poco por los problemas que tiene la gestión. Si bien es cierto que estos terrenos son privados, pero el saneamiento físico legal pasa por la municipalidad, ya la municipalidad ha sacado un documento en el sentido de que los avances y vías frontales y los aportes, luego se aprobará. La dirigencia en pleno de está pidiendo a todos los propietarios el treinta por ciento del total de sus terrenos para los aportes, esto es para alertar a los funcionarios para que se tomen en cuenta las medidas a adoptarse.

5.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa que hace muchas sesiones anteriores se ha puesto de manifiesto el riesgo de las cajas de paso de electro centro en las calles céntricas de la ciudad, los tubos de acometida y cajas está abiertas y expuestas con el riesgo de que se pierdan vidas de niños que puedan manipular el interior, con estas lluvias este riesgo se acrecenta. Hemos acordado de que intervenga con la Secretaría Técnica de defensa civil y no hemos visto resultados, es conveniente que el secretario técnico informe este concejo sobre lo ejecutado y de resultados reales.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación se presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Como primer pedido, en la sesión anterior se aprobó para que nos den todas las facilidades cuando se concierne en lo que se investigue en el proceso de adquisición del Drenaje Pluvial, lamentablemente a dos documentos que he presentado, el responsable de logística me lo ha devuelto para que lo presente por administración, lo presenté y hasta la fecha no tengo respuesta, lo que se quiere es que los materiales que se han comprado con la compra directa como son el water stop, y la tubería hay una diferencia y se compró con mayor precio, todas esas situaciones se tienen que comprobar con los documentos. Se debe respetar el acuerdo y darnos todas las facilidades e indicarles a este funcionario que nosotros los regidores tenemos preminencia y nos deben entregar los documentos y hago el pedido de que se cumpla el acuerdo. Como segundo pedido es de que se tome en cuenta la situación de la obra del Drenaje Pluvial, es por eso que ya se informó de que hemos visitado la obra, son cuatro veces que visité a inspeccionar y este Concejo debe tomar una decisión que es la posibilidad de que se declare en emergencia la obra, por que está en inminente peligro, no solo los transeúntes, sino los bienes y las propiedades de todo San Martín en especial. Como tercer pedido, no sé por que hasta la fecha no ha salido la resolución sobre esta donación del terreno de los discapacitados que se aprobó en una sesión anterior, parece que el señor alcalde no ha emitido la resolución, por lo que, se se tome en cuenta y se sopesa.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Desde el mes de marzo del presente año he solicitado al alcalde la copias de las actas del proceso de concesión del terminal terrestre, el día 12 de octubre le envié un oficio, solicitando se me entregue las copias fedatadas de las actas y las copias del contrato de concesión, el alcalde se comprometió en el mes de marzo entregar los documentos y hasta la fecha al parecer lo está tomando en burla o en broma, no hay seriedad; por lo que pido que se le reitere para entregue ambos documentos al Concejo Municipal. Como segundo pedido es conformar la comisión de investigación de la obra del Drenaje Pluvial, que tenga dos funciones, primero verificar y comprobar todas las adquisiciones que han realizado la comisión de adquisiciones y a la vez que esta comisión tenga la función de fiscalizar y controlar el avance de la obra durante estos dos meses de gestión que nos queda, por que, quien habla ya encontró indicios de irregularidades en algunas compras, me encuentro examinando las ordenes de compra y ha irregularidades. He podido constatar que el personal y el que encabeza este proyecto es el Ing. Escalante y tiene serias deficiencias, se ha contratado a un excesivo número de personal.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Quiero pedir que se les ceda el uso de la palabra a los profesores de la Institución Educativa de Canaan Bajo.

4.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Se encuentra el Jefe de la Discamec en Ayacucho y quiere hacer uso de la palabra, por lo que solicito que se le conceda unos minutos para que nos manifieste el motivo de su visita: En este estado se le cede la palabra al Jefe de la Discamec Ayacucho Coronel Jesús Mavil , quien previo el saludo manifiesta que el motivo de la visita es para ilustrar sobre la realización de eventos de carácter público donde se presentan diversos artistas, en ese sentido hay un vacío de que no se consideran al personal de seguridad que deben ser las empresas de seguridad debidamente autorizadas, no deben ser personal informal. Se ha hecho llegar el documento respectivo a fin de que el personal que de la seguridad debe ser personal calificado, hay 19 compañías en Huamanga y el organizador puede escoger a cualquiera, formalicémosnos y hagamos mejor el trabajo de acuerdo a las normas. Como segundo punto es en la ordenanza de los pirotécnicos, en Huamanga hay mas de veinte familias que realizan esta actividad. Actualmente Nazarenas y Carmen Alto ya cuentan con esta ordenanza y se ha ubicado en los lugares adecuados; Huamanga y San Juan Bautista no ha sacado hasta la fecha la ordenanza.

En este estado el Regidor Yuri Gutierrez, Orlando Sulca y Javier Zaga Bendezú expresan sus posiciones respecto a los temas planteados por el Jefe de la Discamec.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros para la Conformación de una Comisión Especial que investigue las compras de la obra del Drenaje Pluvial; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del pedido en los términos sustentados en su exposición. La conformación de la comisión de investigación de la obra del Drenaje Pluvial, es para que tenga dos funciones, primero verificar y comprobar todas las adquisiciones que han

realizado la comisión de adquisiciones y a la vez que esta comisión tenga la función de fiscalizar y controlar el avance de la obra durante estos dos meses de gestión que nos queda, por que, quien habla ya encontró indicios de irregularidades en algunas compras, me encuentro examinando las ordenes de compra y ha irregularidades. He podido constatar que el personal y el que encabeza este proyecto es el Ing. Escalante y tiene serias deficiencias, se ha contratado a un excesivo número de personal.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENEZÚ.- Previamente que el Regidor Huancahuari sustente cual es la función específica de esta comisión, ya que contamos con comisiones como es desarrollo urbano, servicios públicos, etc.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- En primer lugar a los vecinos que han solicitado, son dirigentes de la parte alta de San Martín y las Sra Dina es Regidora electa, por lo que ellos como conocedores de la realidad, no están en contra de este proyecto, sino que el proyecto debió empezarse en la parte alta y en las zonas laterales, hemos cometido un error grave y se debe dar solución. Cuando se habla el comité de obra, el Regidor Zaga desconoce la ordenanza. En la obra se ha caído una señorita de quince años se ha roto el labio y nadie hace nada, no se que hace el residente de obra el Ing. Escalante y tiene trabajadores de proyección social, etc, ese es un trato inhumano. Conformar el comité de obras está estipulado en la Ordenanza 22 del 2007, por lo que se debe conformar los vecinos. Con respecto a la Comisión de Investigación de las adquisiciones de la obra se debe conformar ya. Se han comprado fotocopiadoras para el drenaje con mas de diez mil soles, todo esto es irregular.

4.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- El comité de obra no solo puede ser confirmado por los vecinos del Jr. San Martín, sino de todos los sectores por que es una obra completa, armemos el comité pero que conforme varios sectores. Sobre la comisión de regidores no hay ningún problema, está dentro de su facultad, solo que no se a quien mas se va dar información, la Contraloría ha pedido, la Comisión de Fiscalización del Congreso y ahora los regidores, el único asunto es de que ya se ha dado copias y copias, para eso son las fotocopiadoras, se ha dado una cantidad de copias increíbles, se ha dado al Colegio de Ingenieros, etc, cada expediente fotocopiado y sus anexos cuesta mas de mil soles. El único tema es no perjudicar el trabajo del drenaje. La fiscalización es concurrente cuando uno apoya a la obra y en que se puede colaborar, la obra se debe acabar y quitarle una hora al Ing. Residente o al administrador eso significa que estamos descuidando la obra y eso es lo que me preocupa.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Creo que es un pedido que hace el Regidor y debemos recomendar a esta comisión que complemente las labores que está realizando tanto la Contraloría y la Comisión del Congreso, pero si se debe nominar la comisión. Ahora en cuanto a los de los comités no puede ser un comité por cada zona de trabajo, por que hasta eso ya va llegar diciembre, sugiero que se debe nominar según los tramos, que son tres y que se reconozca al comité, avancemos. Paralelo a ello he pedido que se toque el tema de la declaración de emergencia, por que justamente uno de los problemas de la caída de la familiar de la señora que nos visita ha sido por se ha dejado uno de los huecos que por falta de la compra de un accesorio simple no se puede dar la acometida, entonces declaremos en emergencia la obra de una vez, por que es una recomendación del Colegio de Ingenieros, que el único colegio que está haciendo trabajos de proyección social y cuando recomienda no hay que desmerecerlo, pienso que declaremos en emergencia, pero para cuestiones objetivas y con la compra directa que se compren los accesorios y se solucionen los problemas ya.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENEZÚ.- El comité de obras que se forme en cada base, nadie puede estar en contra otra cosa es la comisión. Cuando digo cuales van a ser las funciones de la nueva comisión, lógicamente los regidores todos tenemos esa función; inclusive adelanto de que el Regidor Huancahuari no debe formar y ser miembro, por que ya ha adelantado juicio, sino lean La Calle, ya ha inculcado a siete regidores, ya adelantó y cuando hay una situación de este tipo no se puede, simplemente va ser una plataforma para que siga saliendo allí y otra cosa felicitar al señor que ha intervenido con cosas puntuales, como es la falta de señalización, es algo que todos debemos hacer y aportar; por tanto creo que no hay problemas en el Comité de obras, pero ojo y mucho cuidado en la comisión no vayamos a elegir una comisión, no voy a votar por Huancahuari. Por otro lado cuando se trata de cuestiones de personas, en vez de estar, nosotros como regidores que cobramos dietas y en vez de estar diciendo que se ha roto algo, etc, yo pongo a disposición mi clínica para cualquier persona que tenga problemas de salud en la rotura de labios, podemos hacerlo. Se debe llegar a cosas puntuales, lo que significa declarar en emergencia, es para dejar abiertas las compras directas, pensemos en ello. Por lo tanto si vamos a querer que esta obra se termine bien, declaremos en emergencia y que sea unánime.

7.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En cuanto al tema del comité de obra que la asociación de San Martín nos haga llegar la propuesta y se le reconoce mediante una resolución, ese es el trámite.

8.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Es conveniente que nuestro municipio se acerque a las personas y no esperar a que se haga un trámite para que participen, tenemos una sub gerencia y que juntas vecinales trabajen con ellos y que faciliten este tema, tenemos personal adecuado en ese aspecto y trabajar en conjunto. Respecto a la comisión de regidores, en la medida que la mayoría de las opiniones está centrada en lo que es compras, yo eximiría a la Comisión de Desarrollo Urbano ya que mas bien estamos acompañando el asunto de obra, en algún momento hemos sugerido y se ha tomado esta opinión, que las aguas pluviales de cada vivienda ya se incorporen a este canal. Han habido inundaciones en el Jr. Grau y hemos estado en contacto a fin de que bombee, se han hecho seguimientos internos; pero la cuestiones de compras solicitaría que la ejecuten otros miembros, ya tenemos bastantes trabajos en cartera.

9.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Respecto ala comisión se puede encargar a una comisión ya conformada o conformar una nueva especial. Si es una comisión conformada ya es su trabajo, se han formado nuevas comisiones y no han funcionado.

10.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- El Congreso de la República ha llegado a nuestra municipalidad, una congresista está investigando y frente a esto los regidores no podemos mantenernos en silencio, por que si una persona extraña venga a nuestra casa e investigue y nos quedamos sin hacer nada, significa que somos entes pasivos y quien queda mal es el Concejo. El hecho de que se conforme una comisión ad hoc exclusivamente para investigar esto, tendría básicamente esas funciones: de fiscalizar , recomendar y en lapso no de dos o tres meses dar su informe final bajo su responsabilidad, por que se ha informado que se han comprado a precios diferentes, entonces la pregunta es que se ha hecho con el responsable de adquisiciones y será la comisión que recomiende a fin de que se les sancione a estas personas que están acostumbradas a hacer este tipo de trabajos, esa va ser la función específica de la Comisión, ya queda un precedente, peor es que este Concejo se haga de la vista gorda y seríamos cómplices de lo que está ocurriendo, ese es el fundamento.

10.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Está bien que se investigue todo, pero lógicamente sin perjudicar la obra.

11.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Lo que debería caber en esta comisión es investigar, por que si se uno se acuerda una cantidad de trabajadores no han cobrado su sueldo y se sabe que hay una transferencia de diez millones, entonces por que motivo no se ha pagado, se tiene que investigar, entonces esto es para que vea todo el trabajo del drenaje, por que si hay dinero se tiene que pagar. Asimismo cuando se hace un proyecto se hace con metas, entonces si se dice que se va a terminar en cinco meses que se cumpla, no se ha escuchado nada del avance de la obra y la comisión en ese aspecto debe ser muy puntual.

12.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Si se va a encargar a una comisión ya conformada yo deseo incorporarme por que es mi propuesta y si hay otro regidor en buena hora. Igualmente voy a tener que informar en veinte días mis hallazgos, por que esto no puede quedarse así, en todo caso que se vote si es para la conformación de una comisión o se encargue a una ya conformada, cual sea el resultado yo estoy investigando y tengo el resultado para informar, sino que es para darle mayor realce al Concejo es que propongo que el Concejo democráticamente y en cumplimiento de sus funciones nomine, por que si este concejo no se interesa no cumple sus funciones.

13.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- A fin de dar una salida creo que al la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto se incorpore el Regidor David Huancahuari Tueros.

14.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Estamos de acuerdo, pero que sea una comisión proactiva que colabore, queremos que se acabe la obra.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros para la Conformación de una Comisión Especial que investigue las compras de la obra del Drenaje Pluvial; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Pedido el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la conformación de una Comisión Especial integrada por miembros del Pleno de Regidores a fin de que investiguen las compras relacionadas a la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho" debiendo otorgarse el plazo de treinta días calendarios a fin de la Comisión presente al Concejo Municipal el Informe Final, entre otros; por los motivos expuestos en la sesión; por lo que, se lleva adelante el debate correspondiente, consecuentemente es pertinente someter a la votación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por unanimidad** de votos de lo Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga e incorporar al Regidor David Huancahuari Tueros para realizar las investigaciones en relación a las compras y demás procesos de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho", otorgándosele el plazo de treinta días calendarios a fin de que presenten al Concejo Municipal el Informe correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Huamanga presten las facilidades y den el apoyo necesario para que la precitada Comisión cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comisión de Asuntos Legales y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 085-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la la "Exoneración del Pago de Derecho de Autorización para la Realización del "VI Festival Escolar de Danzas"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, la Comisión ha dictaminado favorable, se cuenta con toda la documentación del Ayni, opinión legal, etc, no hay inconvenientes, mas bien saludar y felicitar por que

Ayacucho merece este tipo de actividades.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 085-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la la “Exoneración del Pago de Derecho de Autorización para la Realización del “VI Festival Escolar de Danzas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o **exonera**, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, con Expediente de fecha 23 de setiembre del 2010 la Prof. Lilia A. Meneses Prado – Directora de la Institución Educativa Inicial “Divino Niño Jesús” solicita la **“Exoneración de Pago de Tasas para realización del “VI Festival Escolar de Danzas” del nivel de Educación Inicial (Etapa Provincial)**, a realizarse el 12 de noviembre del 2010 en el Coliseo Salesiano San Juan Bosco;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 085-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la **“Exoneración del Pago de Derecho de Autorización para la Realización del “VI Festival Escolar de Danzas”, organizada por la Institución Educativa Inicial N° 397 “Divino Niño Jesús”, por ser una actividad netamente cultural, la misma que se llevará a cabo el 12 de noviembre del 2010 en el Coliseo Salesiano San Juan Bosco.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la I.E. “Divino Niño Jesús” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Declaratoria de Emergencia de la Obra del Drenaje Pluvial.-

Con las intervenciones de los regidores David Huancahuari Tueros, Javier Zaga Bendezú y Orlando Sulca Castilla, se acuerda que este tema sea tratado en una próxima sesión de Concejo. Con la aclaración de que el Regidor Orlando Sulca Castilla sugiere que se nombre una comisión de expertos y contratar a ingenieros de reconocida trayectoria y se acompañe con profesionales jóvenes y que el municipio los contrate y tomar una decisión. En este estado se proponen nombres de profesionales.

4.- Dictamen N° 082-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2010 y su Reglamento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-;

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se cuenta con toda la documentación del caso y se propone en el Proyecto de Ordenanza Municipal que esta audiencia pública de rendición de cuentas del año 2010 se realice el día 30 de noviembre, por lo que se pone en conocimiento para aprobarlo o no, por la comisión por unanimidad y de acuerdo a la normatividad ha declarado procedente.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 082-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2010 y su Reglamento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 072-2010-MPH/17 el Lic. Alejandro Bautista Prado – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del proyecto de “**Ordenanza Municipal que**

Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2010", considerando que la Rendición de Cuentas, es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública. Permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal;

Que, para la mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huamanga, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como proceso de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión pública integral y de temas específicos del proceso participativo del presupuesto y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 082-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, consecuentemente **APROBAR el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2010 y su Reglamento"**, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal y consta de 11 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 083-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable Ratificar la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDSJT/A que Aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es un tema de formalidad y en cumplimiento de la

norma, este Concejo debe aprobar esta ratificación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 083-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable Ratificar la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDSJT/A que Aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0109-2009-MDSJT/A de fecha 11 de octubre del 2010, el señor Edgar Sulca León – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDSJT/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, el mismo que consta de 57 procedimientos;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; ; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para ratificar la Ordenanza municipal precitada;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 083-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Octubre del 2010, consecuentemente **RATIFICAR** la “**Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDSJT/A de fecha 27 de Agosto del 2010 que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas**”, para su vigencia el mismo que consta de 57 procedimientos y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen N° 084-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la Adecuación del centro Poblado de Sachabamba – Distrito de Chiara; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es la adecuación del Centro Poblado de Sachabamba del Distrito de Chiara, se tiene la documentación. No es la creación es la adecuación y es de acuerdo a norma, no hay incremento de presupuesto, existe la opinión legal favorable y demás instancias.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 084-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la Adecuación del centro Poblado de Sachabamba – Distrito de Chiara; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Centros Poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, vale decir que en el presente caso corresponde a la Municipalidad Provincial su creación;

Que, mediante Oficio N°0156-2010-MDCH/A, de fecha 07 de setiembre del 2010, el señor Juan Rubén Ayala Bautista - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara de la Provincia de Huamanga, remite el expediente técnico para la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sachabamba con los recaudos correspondientes a fin de que se promulgue la ordenanza municipal de creación del acotado Centro Poblado;

Que, dentro de este contexto se tiene el Acuerdo de Concejo N°002-10-MDCH de fecha 24 de agosto del 2010, emitido por el Concejo Municipal del Distrito de Chiara, quienes acuerdan elevar la opinión favorable para la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sachabamba, teniendo en cuenta la documentación anexa al presente;

Que, estando la documentación obrante en autos con todos los recaudos exigidos por el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la comprobación previa del cumplimiento de los

requisitos exigidos por Ley, se tiene que mediante Informe N°06-2010-MPH-35.39/LARC, del 30 de setiembre del 2010, emitido por el personal de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones concluye viable la "Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Sachabamba". Asimismo mediante Informe N° 027-2010-MPH/17.18, emitido por el Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa – Planificador de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con opinión favorable por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, más aún contando con Dictamen N° 79-2010-MPH/13 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en observancia de lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que estable que los montos que las municipalidades de Centros Poblados deben recibir por concepto de la transferencia de recursos de las municipalidades provinciales y distritales, a las cuales se vinculan geográficamente, estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delegados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 084-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Octubre del 2010, consecuentemente **APROBAR la Adecuación del Centro Poblado de Sachabamba – Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga – Ayacucho**, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chiara y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 023-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la "Agenda Joven Huamanga 2010 – 2015", para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, estos dictámenes son favorables que es algo formal y consultivo a favor de los jóvenes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 023-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 19 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable la "Agenda Joven Huamanga 2010 – 2015", para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Informe N°145-2010-MPH/3536, de fecha 18 de octubre del 2010 la Lic. Rosa Barraza De la Rosa – Sub Gerente de Defensoría y Salud, remite la “**Agenda Joven Huamanga 2010 – 2015**”, es un documento que recoge los sueños, inquietudes y necesidades de varones y mujeres jóvenes. La agenda también recoge las propuestas concretas de cómo queremos vivir en la provincia de Huamanga, poniendo en consideración, para que las mismas sean incorporadas como parte de la agenda pública local provincial y participar en la implementación del presente, en forma activa como ciudadanos/as, actores estratégicos del desarrollo local;

Que, de la revisión de los actuados se tienen que la Agenda Joven Huamanga 2010 – 2015, es un instrumento de gestión para “juventudes”, es una iniciativa realizada por la propia juventud organizada, con el respaldo de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la colaboración de los Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF;

Que, una de las políticas sociales del gobierno local en relación al sector juvenil es el tema de generar instrumentos de gestión acorde a las normas nacionales, regionales y sobre todo que respondan a la situación local y a las necesidades de los sectores poblacionales y permitan el accionar conjunto de instituciones públicas, privadas y las organizaciones sociales de base.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 023-MPH/SR-CPDESyE de fecha 19 de Octubre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la “**Agenda Joven Huamanga 2010 – 2015**”, **la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal y consta de IV Capítulos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen N° 024-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se

dictamina favorable aprobar la “Propuesta de Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga CPJ-H y su Reglamento”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, estos dictámenes son favorables que es algo formal y consultivo a favor de los jóvenes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 024-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 20 de Octubre del 2010, mediante el cual se dictamina favorable aprobar la “Propuesta de Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga CPJ-H y su Reglamento”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2010-MPH/A de fecha 22.06.2010, se reconoce la conformación del Equipo Impulsor del Consejo de Desarrollo de la Juventud de la Provincia de Huamanga, previo al Informe N° 105-2010-MPH/39-40 del 22.06.2010 por el que se dispone fines, funciones y competencias específicas, en el marco de un dispositivo legal;

Que, una de las acciones previas del equipo técnico es la constitución y formalización de la instancia técnico administrativa desde la Municipalidad que se traduce en el CEMOPAJH, creado con Ordenanza Municipal N° 024-2010-MPH/A, así como reconocer y aprobar la “Agenda Joven 2010-2015” como el instrumento de gestión, en el marco del cual el **Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga – CPJH** centrará y priorizará su intervención y accionar;

Que, con Informe N°146-2010-MPH/35.36, de fecha 20 de octubre del 2010 la Lic. Rosa Barraza De la Rosa – Sub Gerente de Defensoría y Salud, remite la “**Propuesta de Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga CPJ-H**”, la misma que regula su organización y función y tiene carácter consultivo y de concertación de las organizaciones juveniles de la Provincia de Huamanga y el Gobierno Local. Es también una instancia de debate, consenso y propuestas locales que contribuyen en la solución de las demandas, expectativas y anhelo del sector joven y, a partir de ello, fortalecer sus capacidades humanas, la gobernabilidad, la institucionalidad democrática; así como, dar continuidad y sostenibilidad al proceso de descentralización y desarrollo de la provincia de Huamanga y por ende la Región Ayacucho;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de

Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 024-MPH/SR-CPDESyE de fecha 20 de Octubre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la “**Propuesta de Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga CPJ-H y su Reglamento**”, con el objetivo principal de promover, fomentar, fortalecer y organizar la participación e inclusión de las organizaciones de adolescentes y jóvenes en este espacio de concertación, a fin de consolidar su representación y lograr sus objetivos y fines propuestos, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal y consta de IV Títulos, 25 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Oficio N° 003-CZ-CHASKI-2010 presentado por el “Grupo Chaski”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del pedido, manifestando que se han solicitado el uso del Teatro Municipal para diferentes actividades y necesitamos la aprobación, por ser de carácter cultural y educativo; por lo que se acuerda internamente por unanimidad aprobar el uso del Teatro Municipal para las actividades solicitadas. Asimismo se ha presentado la documentación para formalizar la suscripción del convenio con el Grupo Chaski que proyectan películas y con costos mínimos, solo para cubrir gastos de mantenimiento.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Oficio N° 003-CZ-CHASKI-2010 presentado por el “Grupo Chaski”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Oficio del Visto el “Grupo Chaski” reitera la solicitud de la firma del un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga el el “Grupo Chaski” a fin de contribuir a la labor del Municipio por el de desarrollo y difusión de actividades culturales, ya que el “Grupo Chaski” proyecta películas de alto contenido social y educativo y cuenta con documentales y cortometrajes con temas científicos, educativos, recreativos y sobre todo temas realizados por propios peruanos de diferentes regiones en las que se muestra la diversidad cultural e identidad de cada lugar;

Que, el objetivo principal del convenio es de formalizar los términos, responsabilidades y obligaciones de cada una de la partes, en el marco de la afiliación y puesta en funcionamiento, en la provincia de Huamanga de un Microcine proyectado por la Municipalidad en convenio con el “Grupo Chaski”, con el objetivo de generar un espacio educativo, cultural, de vínculo social, sano entretenimiento, reflexión, diálogo constructivo y expresión de la diversidad cultural para beneficio de la población huamanguina; que se desarrollará en el Cine Teatro Municipal;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **“Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Grupo Chaski”**, con el objetivo de generar un espacio educativo, cultural, de vínculo social, sano entretenimiento, reflexión, diálogo constructivo y expresión de la diversidad cultural para beneficio de la población huamanguina; que se desarrollará en el Cine Teatro Municipal; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al “Grupo Chaski” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Cinco de la tarde del día Veinte de Octubre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.